



DECLARA ABIERTA LA CUOTA RAE JUREL AG COQUIMBO, AÑO 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00227/2026

Coquimbo, 24/ 08/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°338 de fecha 24 de agosto de 2026; el Decreto Exento N° 274, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Resolución Exenta N°2962 de fecha 26 de diciembre de 2025, el Decreto Exento N°2 de fecha 5 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°59 de fecha 12 de enero de 2026 y la Resolución Exenta N°1137 de fecha 23 de abril de 2026 y la Resolución Exenta N°2045 de fecha 21 de agosto de 2026, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N°59 de fecha 12 de enero de 2026, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales. Esta Resolución, asignó una cuota de 2365,649 toneladas para ser capturadas por las embarcaciones que pertenecen a la AG pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Coquimbo, en el periodo correspondiente al año 2026 en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que, la Resolución Exenta N°150 de fecha 13 de mayo de 2026, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Coquimbo, se estableció el cierre de la cuota de jurel asignada a la organización antes señalada debido al agotamiento de ésta.

Que, la Resolución Exenta N°2045 de fecha 21 de agosto de 2026 estableció una modificación de la Resolución Exenta N°59, citada en vistos, tanto en las toneladas como en el periodo de captura del recurso, del cual resultó un remanente de 83,699 toneladas en la cuota de jurel asignada a la organización antes mencionada.

Que, de acuerdo a lo informado por el Controlador de Cuotas mediante el Memorándum Inbterno N°338, de fecha 24 de agosto de 2026, y dado los antecedentes antes indicados, se recomienda levantar la suspensión ordenada en la Resolución Exenta N°150 de esta Dirección Regional.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), para las embarcaciones que pertenecen a la AG pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Coquimbo , en el área marítima de la región de Coquimbo, año 2026.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante la Resolución Exenta N°150, a partir de las 08:00 horas del día 24 de agosto de 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memo apertura cuota	Digital	Ver		

FPP/FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30520933&hash=3ce4d>